

110/PT

*Superintendencia Servicios Sanitarios*  
 2003

DECLARA FORMALIZADAS LAS CONCE-  
 SIONES DE PRODUCCION Y DISTRIBUCION  
 DE AGUA POTABLE Y RECOLECCIÓN Y  
 DISPOSICION DE AGUAS SERVIDAS DE  
 EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DE  
 ATACAMA S.A. (EMSSAT S.A.), CORRES-  
 PONDIENTES A LOS SERVICIOS DE LAS  
 LOCALIDADES DE FREIRINA Y HUASCO, III  
 REGION.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECIBIDO		
CONTRALORIA GENERAL CONTABLE Y FINANCIERA		
03 SET. 2003		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPART. REGISTRO		
DEPART. CONTABLE		
SUB-DEPART. CENTRAL		
SUBSECRETARIA DE OO.PP. OFICINA DE PARTES		
SUB-DEPART. E. CUENTAS		
<b>TRAMITADO</b>		
SUB-DEPART. C.P.Y. BIENES NACIONALES	FECHA	26 SET. 2003
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U.V.T.		
SUB-DEPART. MUNICIPIAL		
REFRENDACION		
RECIBIDO POR		
DEBE SER		
ANOTADO POR		
IMPULSADO		
DEDUC. DIO.		

SANTIAGO, 25 AGO. 2003

N° **883,**

VISTOS:

- a) El DFL 382, de 1988, del Ministerio de Obras Publicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores;
- b) El D.S. 121, de 1991, del Ministerio de Obras Publicas, sobre Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios;
- c) La Ley 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- d) La Ley 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Publicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. MOP N° 850, de 1997.
- e) La Ley N° 18.885, que autoriza al Estado para constituir once Empresas de Servicios Sanitarios Regionales;
- f) Los antecedentes presentados por la Empresa de Servicios Sanitarios de Atacama S.A. (EMSSAT S.A.) para formalizar sus concesiones de servicios publicos sanitarios.
- g) La ficha de antecedentes técnicos F.A.T. informadas por la empresa precitada y visada por la Division de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- h) El informe de la Entidad Normativa contenido en Oficio Ord. N° 1408, de 18 de agosto de 2003.
- i) La facultad que me confiere el articulo 17° del DFL MOP N° 382, de 1988, ya citado.

*TOMADO RAZON*  
 23 SET. 2003  
 Contralor General  
 de la República  
 Subrogante

**RECIBIDO**  
 Fecha 17 OCT 2003 Hora 1646  
 OFICINA DE PARTES  
 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS

## CONSIDERANDO:

- a) Que, la Empresa de Servicios Sanitarios de Atacama S.A., es sucesora legal del ex SENDOS III Región, en los términos prescritos por el artículo 3° de la Ley N° 18.885 antes citada y que este se encontraba prestando servicios sanitarios de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición final de aguas servidas, al 21-06-89, en la III Región, entre otras, en las localidades de **Freirina y Huasco, III Región**
- b) Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° transitorio del DFL MOP N° 382/88, y lo expuesto en el considerando precedente, la Empresa de Servicios Sanitarios de Atacama S.A. **adquirió de pleno derecho el** carácter de concesionaria de los servicios públicos de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición final de aguas servidas en la III Región, que incluye las localidades precitadas.
- c) Que, la interesada, a mayor abundamiento, constituyó la Sociedad Anónima Empresa de Servicios Sanitarios de Atacama S.A., según escritura pública otorgada el 20 de Abril de 1990, ante el Notario Público de Santiago don José Musalem Saffie, cuyo extracto se inscribió a Fs. 99 vta., N°72, del Registro de Comercio de 1990, del Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de Copiapó y se publicó en el Diario Oficial N° 33.667 de 11 de mayo de 1990.
- d) Que la interesada presentó sus antecedentes técnicos de Plan de Desarrollo de los servicios sanitarios que presta en las localidades de **Freirina y Huasco, III Región**, respecto de los cuales, la Superintendencia de Servicios Sanitarios se ha pronunciado en los términos indicados en el Oficio N° 1412, de 10-07-98, los que cumplen con las formalidades requeridas en este tipo de estudios y fueron registrados en el Archivo Técnico de la SISS

## DECRETO:

1. **Declárase** formalizadas las concesiones de los servicios públicos de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición final de aguas servidas, de las localidades de Freirina y Huasco, adquiridas de pleno derecho por la Empresa de Servicios Sanitarios de Atacama S.A., RUT N° 96.580.160-K, domiciliada en calle Los Carreras N° 1007, Copiapó, en su calidad de sucesora legal del SENDOS III Región.
2. Los servicios públicos sanitarios son prestados por la concesionaria en el territorio de las localidades precitadas de la III Región, identificado y delimitado en los planos "Área de Atención Agua Potable Freirina", "Área de Atención Aguas Servidas Freirina", "Área de Atención Agua Potable Huasco", "Área de Atención Aguas Servidas

Huasco", "Area de Atención Agua Potable Huasco Bajo" y "Area de Atención Aguas Servidas Huasco Bajo" del Plan de Desarrollo de las localidades señaladas, respecto de los cuales la Superintendencia de Servicios Sanitarios se ha pronunciado, han sido debidamente registrados y constiuyen parte integrante del presente decreto.

El territorio identificado corresponde a la zona de concesión inicial, comprendiendo el área atendida al 21-06-89 y las zonas incluidas en los programas de expansión en ejecución, debidamente calificados por la Superintendencia, atendiendo a sus usuarios con el siguiente numero de arranques y uniones domiciliarias de alcantarillado, al año 2002:

<b>LOCALIDADES</b>	<b>ARRANQUES</b>	<b>U. DOM.</b>
<b>FREIRINA</b>	<b>1.271</b>	<b>976</b>
<b>HUASCO (Puerto y Bajo)</b>	<b>2.470</b>	<b>2.046</b>

Para el año 2018, la situación será la siguiente:

<b>LOCALIDADES</b>	<b>ARRANQUES</b>	<b>U. DOM.</b>
<b>FREIRINA</b>	<b>1.510</b>	<b>1.498</b>
<b>HUASCO (Puerto y Bajo)</b>	<b>2.640</b>	<b>2.615</b>

3. El servicio público de producción de agua potable sera abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1 de la respectiva Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, bienes que seran afectados a la concesión, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.


Estos derechos de aprovechamiento han sido calificados como técnicamente suficientes para el abastecimiento de los primeros 5 años de las localidades precitadas.

4. Las condiciones de prestación de los servicios sanitarios seran las señaladas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (FAT) ya individualizada, que forma parte integrante del presente decreto.
6. La concesionaria queda sujeta a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios publicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, ordenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
6. El programa de desarrollo considera las inversiones, que se describen en los respectivos cronogramas que incluye el plan de desarrollo, que forma parte integrante del presente decreto.
7. El nivel tarifario de EMSSAT S.A. que rige para la III Region, que incluye las localidades de Freirina y Huasco, ha sido fijado mediante Decreto de Economía, Fomento y Reconstrucción N° 42, de 26 de enero de 2000, publicado en el Diario Oficial de 1 de marzo de 2000.

La concesionaria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28, 29, 30 y siguientes del D.S. MOP. N° 121/91, constituyendo las correspondientes garantías de cumplimiento del programa de desarrollo y de las **condiciones de prestación de los servicios que se formalizan** por el presente decreto, mediante boleta bancaria o póliza de seguro, calificada como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la oportunidad indicada en **el artículo 32 del citado** Decreto Supremo.

9. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del DFL N° 382/88, del Ministerio de Obras Publicas, facúltase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
10. La concesionaria deberá, en **el plazo legal**, inscribir **el** presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de **la** publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.
11. Dejase constancia que los antecedentes técnicos que sustentan los planes de desarrollo y los que forman parte integrante del presente decreto, fueron presentados oportunamente y se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo **el código SC N° SC - 03 - 05**, para, para las localidades de Freirina y Huasco.

**ANOTESE, TOMESE RAZÓN Y PUBLIQUESE.  
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.**

  
JAVIER ETOHEBERRY CELHAY  
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

CONTABILIDAD GENERAL	
División de la Contabilidad y Urbanismo y Obras Publicas y Transportes	
RECEPCION:	3 - SET. 2003
Sub. División:	
Comité / Sección:	
Auditor:	
Observaciones:	